

**RESOLUCIÓN NÚM. 0005/2025 QUE ACTUALIZA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, EN
CUMPLIMIENTO A LA LEY NÚM. 368-22, SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO DEL SUELO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 193 que la “La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 194 que “Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático”.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, prevé que se aplicará un plan de ordenamiento territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso del suelo, la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político-administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del 2000, crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones, que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible. Así mismo, tiene dentro de sus funciones impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en su artículo 20 como requisito para la formulación y posterior aprobación de los Planes Nacionales, Regionales y Municipales, la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica, cuyos términos de referencia deben ser provistos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que el ordenamiento territorial es un proceso continuo impulsado por el Estado, que integra instrumentos de planificación y gestión participativa hacia una organización, a largo plazo, del uso del suelo y la ocupación del territorio, acorde a sus potencialidades y limitaciones, y a las expectativas y aspiraciones de la población, al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la Evaluación Ambiental Estratégica tiene por objetivo asegurar que los aspectos ambientales sean considerados de manera integral en la planificación de los territorios, contribuyendo así, al logro de un desarrollo sostenible y equilibrado.

CONSIDERANDO: Que, a través de esta evaluación, se analizan los efectos potenciales sobre el medio ambiente y los recursos naturales de las actividades a ser planificadas integrando consideraciones como la calidad del aire, el agua, el suelo, la biodiversidad, los recursos naturales, el patrimonio cultural y otros elementos clave para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de las personas.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió la Resolución Núm. 0020/2024, que emite los Términos de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes de Ordenamiento Territorial acorde con la Ley núm. 368-22, Sobre Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo y Asentamientos Humanos.

CONSIDERANDO: Que luego de un análisis minucioso a los referidos términos de referencias, se observaron mejoras que contribuirían en el alcance de los objetivos que se persigue.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del año 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley núm. 1-12, Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012;



X

VISTA: La Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, del 22 de diciembre de 2022;

VISTA: La Resolución Núm. 0020/2024, que emite los Términos de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes de Ordenamiento Territorial acorde con la Ley núm. 368-22, Sobre Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo y Asentamientos Humanos.

En virtud de las atribuciones y facultades conferidas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 9 de agosto del 2012, la Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y los Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000 y la Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos del 22 de diciembre de 2022; emito la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se actualizan los términos de referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes de Ordenamiento Territorial conforme la Ley Núm. 368-22, Sobre Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo y Asentamientos Humanos, mediante los documentos identificados con los números MA-VGA-TDR-003-2024 y MA-VGA-TDR-004-2024.

SEGUNDO: Se deroga la resolución Núm. 0020/2024 de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

TERCERO: Se instruye al Viceministerio de Gestión Ambiental a la socialización y divulgación de los documentos actualizados con los diferentes actores públicos y privados involucrados en las evaluaciones ambientales estratégicas.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Paíno Henríquez
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A
NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y SUPRAMUNICIPAL,
ACORDE CON LA LEY NÚM. 368-22, SOBRE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DEL SUELO Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

MA-VGA-TDR-003-2024

Diciembre, 2024



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A
NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y SUPRAMUNICIPAL,
ACORDE CON LA LEY NÚM. 368-22, SOBRE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DEL SUELO Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**MA-VGA-TDR-003-2024
Diciembre, 2024**

1. Tabla de contenido

1	Antecedentes y Justificación.....	4
2.	Objetivos.....	6
2.1	Objetivo General.....	6
2.2.	Objetivos específicos	6
3.	Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica.....	6
4.	Metodología	7
5.	Asesoría técnica en el proceso de formulación	15
6.	Fuentes de información.....	15
7.	Resultados esperados y entregables.....	16
8.	Plazos.....	17
9.	Equipo de Trabajo.....	18
10.	Consideraciones Finales.....	19

1 Antecedentes y Justificación

El 22 de diciembre de 2022 fue promulgada la ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Con este hito el país avanza en la creación del marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso del suelo, la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político-administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.

En su artículo 2, la Ley núm. 368-22 consigna que tiene por objetivos establecer:

- a) Los principios rectores del ordenamiento del territorio hacia la consecución de objetivos de interés nacional;
- b) Los instrumentos político-administrativos y técnicos-operativos de planificación, y las competencias de las entidades territoriales encargadas de su formulación, aprobación y aplicación;
- c) Los criterios para la definición de las distintas modalidades de uso del suelo, acorde a las potencialidades y limitaciones que presenta el territorio;
- d) Las condiciones requeridas para los asentamientos humanos y para los reasentamientos que deban realizarse.

La Ley núm. 368-22 confiere relevancia a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y al desarrollo sostenible del país, en consonancia con el numeral 1ro del artículo 67 de la Constitución de la República, que establece el derecho a un medio ambiente sano, la Ley núm. 64-00 General del Medioambiente y los Recursos Naturales, así como otras legislaciones ambientales vigentes y la Ley núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, todas vinculadas al uso del territorio y los recursos naturales.

En este contexto, el artículo 20, numeral 5to, de la Ley núm. 368-22, establece como requisito para la formulación y posterior aprobación del Plan Nacional, Regional y/o Supramunicipal, la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica, cuyos Términos de Referencia deben ser provistos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La planificación y gestión efectiva del territorio son elementos esenciales para garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades y la preservación de los recursos naturales. En este contexto, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es una herramienta fundamental para asegurar que las decisiones tomadas en el marco de un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sean coherentes con los principios de conservación ambiental y sustentabilidad.

La Evaluación Ambiental Estratégica es un proceso sistemático y participativo que busca identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales, sociales y económicos derivados de la implementación de políticas, planes y programas en el ámbito territorial, antes de su implementación. Al considerar los aspectos ambientales desde las etapas

iniciales de planificación y diseño, se pretende garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible.

En el caso específico del Plan Nacional y los Planes Regionales y/o Supramunicipales de Ordenamiento Territorial, la Evaluación Ambiental Estratégica tiene el objetivo de asegurar que los aspectos ambientales sean considerados de manera integral en la planificación y toma de decisiones estratégicas, contribuyendo así al desarrollo sostenible y equilibrado en una determinada región. La EAE contribuye a garantizar que el POT sea una herramienta eficaz para promover un crecimiento ordenado, equilibrado y sostenible, evitando impactos negativos sobre el entorno natural y social. La EAE es un requisito indispensable para la adopción y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Especial con Impacto Supramunicipal.

En la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de un Plan de Ordenamiento Territorial, se evalúan diversos elementos del contexto ambiental. Estos elementos pueden variar, sin embargo, a continuación, se mencionan los elementos más comunes de una EAE:

- a) Medio físico: Se evalúan aspectos relacionados con el suelo, la geología, la geomorfología, los recursos hídricos, la calidad del aire y el clima. Esto incluye la identificación de áreas sensibles o frágiles que deben ser protegidas.
- b) Biodiversidad: Se evalúa la diversidad biológica presente en el territorio, incluyendo la identificación de especies en peligro de extinción, áreas protegidas, hábitats importantes y corredores biológicos. También se considera la conectividad ecológica y la conservación de la flora y la fauna.
- c) Recursos naturales: Se evalúa la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, como el agua, los suelos fértils, los bosques, los recursos minerales y energéticos, entre otros. También se consideran los impactos de su extracción o uso en el territorio.
- d) Paisaje y patrimonio cultural: Se evalúa la calidad paisajística del territorio, incluyendo elementos naturales y culturales de valor, como áreas protegidas, sitios históricos, paisajes emblemáticos y elementos arquitectónicos relevantes.
- e) Calidad ambiental: Se evalúa la calidad ambiental existente en el territorio, incluyendo aspectos relacionados con la contaminación del aire, del agua y del suelo, así como la generación de residuos y la capacidad de absorción de los ecosistemas

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

El objetivo de estos términos de referencia, en adelante (TDRS), es establecer las directrices y requisitos para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Planes de Ordenamiento Territorial del nivel nacional, regional y/o especial con impacto supramunicipal. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20, y el Párrafo II del artículo 27, de la Ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, la EAE tiene como propósito asegurar que los aspectos ambientales sean considerados de manera integral en la planificación y toma de decisiones estratégicas.

2.2. Objetivos específicos

- a) Establecer un proceso de acompañamiento que garantice la inclusión de la dimensión ambiental en la toma de decisiones de planificación a escala nacional, regional y/o supramunicipal.
- b) Identificar los impactos ambientales significativos del plan de ordenamiento territorial a escala nacional, regional y/o supramunicipal.
- c) Evaluar la compatibilidad del Plan de Ordenamiento Territorial, con los objetivos de desarrollo sostenible y los compromisos ambientales de la República Dominicana.
- d) Identificar los ajustes necesarios a la planificación, para evitar, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos identificados, y promover la conservación y protección del medio ambiente, en función de los objetivos de sostenibilidad identificados en la región.
- e) Evaluar los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de los programas y proyectos incluidos en el plan de ordenamiento territorial.
- f) Promover la participación pública y la transparencia en el proceso de toma de decisiones.
- g) Identificar posibles políticas, estrategias o planes, que hayan de acompañar al instrumento de planificación para garantizar los objetivos ambientales y de sostenibilidad.

3. Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica

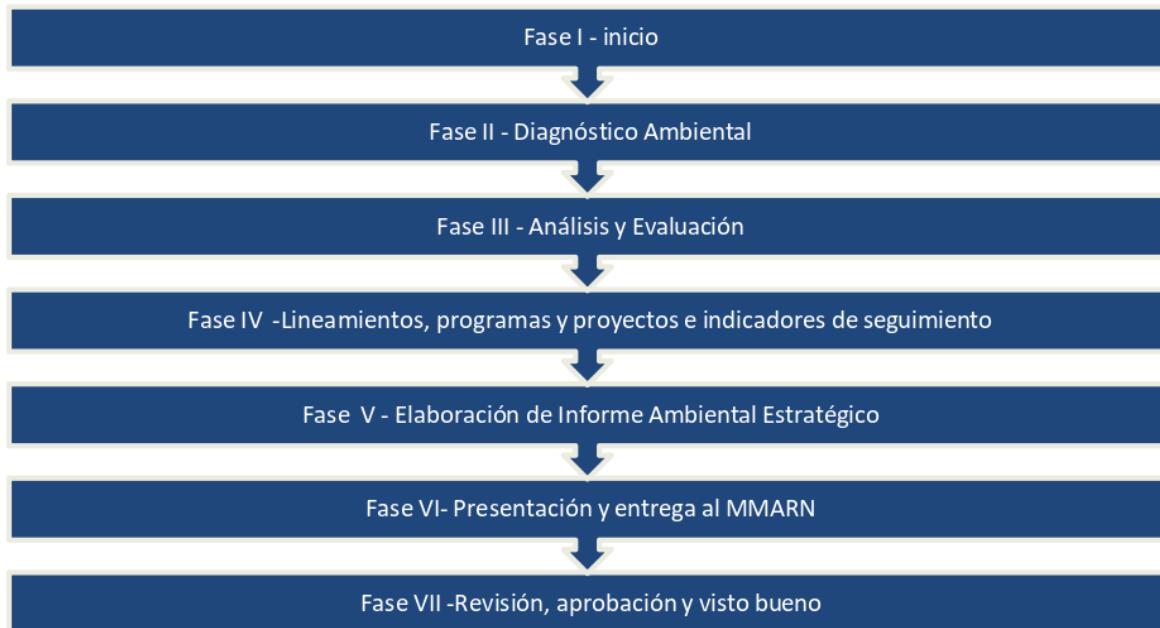
La Evaluación Ambiental Estratégica abarcará los Planes de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, regional, local, y especiales con impacto supramunicipal de acuerdo con la Ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

4. Metodología

Los planes de ordenamiento territorial se estructuran en diferentes niveles para gestionar el uso del territorio y el desarrollo. El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) es un instrumento de políticas que guía las decisiones nacionales sobre el uso del territorio, armonizando políticas sectoriales con el fin de gestionar recursos naturales para el desarrollo sostenible, mejorar la cohesión territorial y promover la competitividad. El Plan Regional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (PRODT) es una herramienta técnica y política que organiza el desarrollo regional para reducir desigualdades, definiendo un modelo territorial y orientando la inversión pública. Los Planes Especiales de Impacto Supramunicipal son excepcionales, diseñados para ejecutar proyectos estructurantes de gran impacto, como aeropuertos, carreteras o grandes espacios de interés nacional, con el objetivo de ordenar y desarrollar áreas estratégicas para la nación.

El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial abarca las 31 provincias y el Distrito Nacional. Por otra parte, cada una de las diez Regiones Únicas de Planificación contará con su Plan Regional de Ordenamiento Territorial. Los Planes Especiales de Impacto Supramunicipal pueden tener incidencia en más de un municipio y por lo general consisten en el ordenamiento del territorio en base a iniciativas de infraestructura, minería, ordenamiento de recursos naturales, cuencas hidrográficas, polos turísticos, etc.

A partir del marco regulatorio de los planes de ordenamiento territorial, su formulación debe incluir la EAE. Según el análisis de esta herramienta de gestión ambiental aplicable a instrumentos de ordenamiento territorial, se definen las siguientes etapas de la EAE para planes de ordenamiento territorial:



a) Fase I - inicio:

Corresponde a la recopilación de información y estudios relacionados con los aspectos ambientales a escala nacional, regional y/o supramunicipal donde:

- i. Se definen los objetivos de la formulación del plan de ordenamiento territorial y objetivos de la EAE.
- ii. Se revisa la legislación, regulaciones aplicables, marco de políticas, programas y proyectos identificados en el territorio.
- iii. Se identifican las necesidades de información inicial a solicitud de entidades involucradas.
- iv. Se establece el equipo de trabajo y se trazan las responsabilidades.
- v. Se diseña el plan de trabajo.

En esta fase de inicio, el levantamiento de información se realiza con énfasis en lo ambiental ampliando lo que ha sido desarrollado en la fase I del diagnóstico con relación a la dimensión ambiental del proceso de formulación del instrumento de Ordenamiento Territorial¹

b) Fase II - Diagnóstico Ambiental:

Abarcará lo siguiente:

- i. Caracterización de las variables ambientales: análisis de cobertura, identificación de asentamientos, servicios de soporte (agua potable, saneamiento, transporte etc.; servicios especiales (hospitales, escuelas, instalaciones de seguridad, etc.).
- ii. Desarrollo de una síntesis de diagnóstico de los aspectos ambientales, que incluya: las problemáticas ambientales, limitaciones y oportunidades enfrentadas por la región analizada. En lo posible, deberá contar con indicadores medibles con el fin de precisar el análisis de tendencias.
- iii. Identificación de los elementos del contexto ambiental que serán afectados por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- iv. Identificación de áreas sensibles o frágiles que deben ser conservadas.

El contenido del informe diagnóstico de los ítems i a iv, que contiene la recopilación y análisis de datos e información relevante a escala nacional, regional y/o supramunicipal, se realiza en la fase I del diagnóstico, con relación a la dimensión ambiental del proceso de formulación del instrumento de Ordenamiento Territorial del instrumento de Ordenamiento Territorial (PMOT)².

A continuación, se presenta el esquema de contenido mínimo requerido en la dimensión ambiental del informe del diagnóstico en la elaboración de los planes de ordenamiento:

¹ (“Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD” 2024)

² IDEM

Introducción

1. Contexto normativo
2. Contexto territorial
3. Macro escala territorial
 - 3.1 Localización
 - 3.2 Descripción de la división política
 - 3.3 Aspectos generales de la provincia en un contexto local y regional
4. Dimensión histórica y cultural
5. Dimensión ambiental
 - 5.1 Caracterización Geográfica y Sistema Biofísico: Zonificación climática, Geología, Geomorfología, Topografía y pendientes, Hidrología
 - 5.2 Caracterización de Sistemas Bióticos: Ecosistemas, Zonas de vida, Flora, Fauna.
 - 5.3 Caracterización de la Cobertura y Uso Actual del Suelo: Capacidad de uso del suelo, cobertura de la tierra, uso actual, vocación del suelo, conflictos de uso del suelo por subutilización o sobreutilización.
 - 5.4 Análisis, caracterización y estado actual de las áreas naturales protegidas. Ecosistemas estratégicos para la regulación y abastecimiento de agua
 - 5.5 Identificar las áreas vulnerables ante eventos climáticos extremos como inundaciones, sequías, olas de calor y tormentas; evaluar la exposición de infraestructuras críticas, viviendas y ecosistemas a estos riesgos; y medir la capacidad de adaptación de la comunidad y los sistemas locales para enfrentar los efectos del cambio climático.
6. Dimensión urbano - funcional
 - 6.1 Ocupación actual
 - 6.2 Proceso de crecimiento urbano
 - 6.2.1 Análisis de huella urbana
 - 6.2.2 Nuevos proyectos urbanísticos
 - 6.2.3 Usos del suelo
(El planificador especificará los tipos de uso de suelo)
 - 6.3 Sistema vial y transporte
 - 6.3.1 Infraestructura vial
 - 6.3.2 Modos de transporte
 - 6.4 Sistema de servicios públicos domiciliarios
 - 6.4.1 Sistema de acueducto
 - 6.4.2 Sistema de alcantarillado

- 6.4.3 Sistema de gestión de los residuos sólidos
- 6.4.4 Instalación de transporte de gas y oleoductos
- 6.4.5 Sistema de energía eléctrica
- 6.4.6 Sistema de telecomunicaciones
- 6.5 Sistema de espacio público
- 6.5.1 Espacios de encuentro y recreación en áreas urbanizadas
- 6.5.2 Espacios destinados como conectores ambientales y de espacio público
- 6.5.3 Índice de espacio público efectivo
- 6.6 Caracterización del mercado inmobiliario
- 6.6.1 Zonas geográficas homogéneas
- 6.6.2 Espacios destinados como conectores ambientales y de espacio público
- 6.6.3 Inmuebles institucionales

- 7.1 Ocupación actual
- 7.2 Usos de suelo
- 7.2.1 Vínculos urbano-rurales
- 7.3 Sistema vial
- 7.4 Sistema de equipamiento
- 7.4.1 Funcionamiento de subdivisiones de tierras rurales/predial y riesgo de “urbanización” no planificada

- 8.1 Antecedentes
- 8.2 Tamaño y crecimiento intercensal de la población
- 8.3 Dinámicas demográficas espaciales
- 8.4 Estimación inicial
- 8.4.1 Nacimientos
- 8.4.2 Defunciones
- 8.4.3 Migración
- 8.5 Proyección de población
- 8.5.1 Crecimiento vegetativo o natural y total
- 8.5.2 Crecimiento migratorio
- 8.6 Estructura poblacional
- 8.6.1 Personas de tercera edad
- 8.6.2 Densidad poblacional
- 8.6.3 Índices demográficos

9. Dimensión económica

- 9.1 Actividades primarias
- 9.1.1 Características de tierras productivas
- 9.2 Actividades secundarias y terciarias
- 9.2.1 Estimación de turistas locales e internacionales: Perspectiva de la Ausencia de Turismo Registrado
- 9.3 Empleo
 - 9.3.1.1 Tasa de Ocupación y Tasa de Desempleo
 - 9.3.1.2 Actividad principal de los ocupados
 - 9.3.1.3 Condiciones laborales
- 9.4 Análisis general de brechas en habilidades laborales
 - 9.4.1.1 Nivel educativo de los encuestados
 - 9.4.1.2 Nivel de instrucción de la población de acuerdo con el sexo y la edad
 - 9.4.1.4 Situación actual de estudios de los encuestados
- 9.5 Datos Macroeconómicos

Bibliografía

Anexos

c) Fase III - Análisis y Evaluación

Se desarrollará al menos lo siguiente:

- 1) Analizar las interacciones entre los diferentes elementos del contexto ambiental priorizando la problemática y preocupaciones ambientales identificadas en el diagnóstico de la región.
- 2) Evaluar los escenarios de la situación actual y la situación deseada de la región, obteniendo como resultado el modelo de ocupación deseado.
- 3) Establecer los objetivos ambientales de los planes de ordenamiento acorde con la propuesta de ocupación y respuesta a las preocupaciones y problemáticas ambientales de la región.
- 4) Establecer las acciones, recomendaciones de uso de suelo y medidas de manejo que permitirán lograr los objetivos ambientales y gestionar los posibles efectos negativos, así como, las oportunidades de la propuesta de ocupación territorial de la región.

Este análisis parte de lo realizado a la fase II (Prospectiva y programación) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.³

³ (“Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD” 2024)

d) Fase IV -Lineamientos, programas y proyectos e indicadores de seguimiento

Contiene la implementación de medidas propuestas (regulación, programas y proyectos) y un sistema de gestión y seguimiento ambiental. En esta fase, los resultados del análisis ambiental se integran en la toma de decisiones, generando lineamientos y medidas de manejo para el uso del suelo, además de programas y proyectos con indicadores de seguimiento.

Este análisis parte de lo realizado a la fase III (Formulación. Prospectiva y programación) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.⁴

e) Fase V - Elaboración de Informe de Evaluación Ambiental Estratégica

El informe ambiental es un documento que describe de forma precisa la manera en que se incorporó la dimensión ambiental, señalando el proceso en cada fase y cómo queda finalmente establecido en el documento de formulación, en el proyecto de ordenanza y en la cartografía de formulación. Además, el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica, contiene la instrumentación de las medidas propuestas (regulación, programas y proyectos) y el sistema de gestión y seguimiento de los efectos ambientales.

En esta etapa se integran los resultados del análisis ambiental en la toma de decisiones de ordenamiento, a través de la generación de lineamientos que acojan las recomendaciones de uso de suelo y las medidas de manejo para el uso adecuado de suelos. Además, se incluyen los programas y proyectos que formaran parte del seguimiento del plan de ordenamiento territorial que aporten al cumplimiento de los objetivos ambientales. Incluyendo los indicadores de seguimiento. Este análisis hace parte de la fase III (formalización) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial⁵. En este documento se deben detallar los siguientes aspectos:

- i. Identificación de los aspectos clave de la situación ambiental de la región.
- ii. Objetivos de protección ambiental incluidos en la elaboración del plan de ordenamiento, abarcando los objetivos prioritarios de conservación del entorno, acorde con la propuesta de ocupación y respuesta a las preocupaciones y problemáticas ambientales de la región.
- iii. Resultados de la evaluación de escenarios y análisis de coberturas de la región y resultado del modelo de ocupación
- iv. Establecer las acciones, recomendaciones de uso de suelo y medidas de manejo que permitirán alcanzar los objetivos ambientales, así como gestionar los posibles efectos negativos y las oportunidades que genera la propuesta de ocupación territorial.
- v. Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables)
- vi. Participación ciudadana y consulta pública.

⁴ (“Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD” 2024)

⁵ IDEM

- vii. Bibliografía
- viii. Anexos (Soportes e informes de los resultados del proceso de participación)

- a) Fase VI- Presentación y entrega al MMARN:
 - i. Presentación del informe final de la EAE al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por parte del MEPyD.
 - ii. Divulgación pública de los resultados de la EAE en el ámbito territorial del POT, a través de reuniones, talleres, documentos informativos, entre otros.
- f) Fase VII - Revisión, aprobación y visto bueno

1) Inicio del trámite

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibe la EAE del Plan de Ordenamiento Territorial por parte de los gobiernos locales y/o entidades que elaboran los POT acorde a lo establecido en la ley 368-22 en su artículo 20, numeral 5, mediante:

- i. Comunicación oficial solicitando la revisión al ministro de Medio Ambiente con atención al Viceministerio de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental Territorial
- ii. Anexos contenidos en memoria USB:
 - Informe Diagnóstico elaborado durante la fase I del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.
 - Informe ambiental de la EAE.
 - Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables)
 - Participación ciudadana y consulta pública.
 - Bibliografía
 - Anexos

Los documentos deberán remitirse bajo el esquema mínimo requerido en estos términos de referencia.

2) Revisión inicial

La revisión inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) consiste en asegurar que la EAE sea completa y adecuada a los lineamientos, normativas y leyes locales referidas. Considerando la revisión de la inclusión en el informe ambiental de: la evaluación de la estructura del informe ambiental, la cartografía y anexos requeridos, la verificación del cumplimiento normativo, el análisis de alternativas, los escenarios de la situación actual y la situación deseada, el modelo de ocupación deseado y la documentación de la participación pública.

3) Evaluación técnica

La evaluación técnica consiste en la revisión de los aspectos ambientales y se lleva a cabo en cada área temática del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de lo cual se emite un informe técnico. Esta revisión técnica proporciona una base firme para la toma de decisiones informadas y la mejora continua del plan de ordenamiento territorial. A continuación, se detallan las actividades y consideraciones de esta fase:

- i. Revisión de la metodología utilizada en los análisis presentados considerando: la calidad de los datos (evaluando la exactitud, confiabilidad y relevancia de los datos utilizados en la EAE). Además, se realiza la verificación de los aspectos clave de la situación ambiental acorde a cada área temática, esto incluye la validación de los resultados de la evaluación de escenarios, análisis de coberturas y las medidas previstas para prevenir, también se analiza la reducción o compensación de los efectos ambientales negativos significativos. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- ii. Elaboración del informe técnico de las áreas temáticas.
Cada área temática remitirá un informe que incluya los hallazgos y consideraciones del equipo técnico, las acciones concluyentes y las recomendaciones específicas que fortalezcan el informe de Evaluación Ambiental Estratégico del plan de ordenamiento territorial y lo remitirán a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial, con atención al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica para fines de remisión al Comité de Validación. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 20 días hábiles
- iii. Comité de validación
Será presentado ante el comité de validación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales los informes técnicos de las áreas temáticas para emitir un acta consensuada con las valoraciones, recomendaciones y conclusiones acordadas. En caso de identificar mejoras necesarias se indicará en el acta y se remitirá a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial con los aspectos a mejorar para hacer de conocimiento al gobierno local o entidad proponente. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- iv. Emisión de respuesta sobre el PMOT
Este paso final del proceso de validación del Plan de Ordenamiento Territorial consiste en comunicar formalmente la decisión tomada tras la evaluación y validación del plan. Este proceso servirá para formalizarla aprobación del PMOT, garantizando que se cumple con el numeral 5 del Artículo 20 de la ley 368-22 y habilitándolo para que pueda ser implementado a nivel local.

Una vez que el Comité Técnico de Validación (CTV) ha completado la validación aprobación del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Ordenamiento Territorial, y se ha alcanzado un consenso positivo sobre su viabilidad y adecuación, se procede a la formalización de esta decisión. El consenso positivo implica que todas las áreas temáticas han acordado que el plan cumple con todos los requisitos necesarios y que las recomendaciones han sido adecuadamente incorporadas.

Se procede a realizar una comunicación oficial con el visto bueno del Informe de Evaluación Ambiental Estratégico del plan de ordenamiento. El acta y los informes técnicos son remitidos al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta comunicación es dirigida al gobierno local o entidad proponente solicitante del Plan de Ordenamiento Territorial, indicando la aprobación formal y destacando cualquier recomendación específica que deba ser considerada durante su implementación. El plazo para la emisión de esta comunicación tras el consenso positivo debe ser idealmente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión final del Comité de Validación.

4) Asesoría técnica en el proceso de formulación.

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se desarrollará con el acompañamiento del MMARN, del ente promotor del POT y su equipo formulador, para asegurar de manera efectiva la transversalización del componente ambiental durante el proceso de formulación de los PMOT. El acompañamiento durante la formulación del plan y posterior aplicación se realizará en la participación de talleres en las fases del proceso, asegurando la realización de una planificación y gestión efectiva del territorio, como elementos esenciales que garantizan el desarrollo sostenible de las comunidades y la preservación de los recursos naturales.

5) Fuentes de información

La generación de la información necesaria para la realización de la EAE procederá de fuentes primarias o secundarias. Aunque no es exhaustivo, se muestra como ejemplo el siguiente listado:

- a) Documentos de estudios sobre el medio ambiente y los recursos naturales de la región
- b) Información cartográfica de la autoridad geográfica nacional e información temática de las diferentes sectoriales (en formatos de programas de análisis geográfico)
Información estadística de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), e información temática de los diferentes sectores.
Discusión de grupos focales: con todas las instituciones relevantes, las

- partes interesadas, incluidos los desarrolladores privados que trabajan en el sector de la energía, el sector del transporte, el sector del turismo o cualquier otro sector que sea relevante para el desarrollo del marco de la EAE,
- c) Entrevistas a informantes clave,
 - d) Cuestionarios de partes interesadas/organismos interesados,
 - e) Perfil ambiental y/o socioeconómico del territorio.

6) Resultados esperados y entregables

Los entregables integrarán las consideraciones ambientales y proporcionarán un marco para gestionar los impactos ambientales potenciales asociados con la política, los planes y los programas de desarrollo del país, y la implementación de estas opciones estratégicas a través de la combinación de trabajo analítico, consulta y participación pública. En general, los entregables estarán en formato digitales.

Trámite EAE	Entregable	Observaciones
Paso 1 - inicio del trámite:	Solicitud de acompañamiento consultivo al Ministerio de Medio Ambiente, acompañado de un informe que define: a) Los objetivos de la formulación del PMOT y objetivos de la EAE, b) Las necesidades de información inicial a solicitud de las entidades, c) Establecimiento del equipo de trabajo, sus responsabilidades y el plan de trabajo.	El Ministerio remitirá respuesta mediante comunicación oficial al gobierno local o entidad solicitante.
Paso 2 - Presentación del informe ambiental	Será remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la solicitud de revisión del informe ambiental acompañado de una memoria USB con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Informe Diagnóstico elaborado durante la fase I del proceso de formulación del instrumento de ordenación territorial. • Informe ambiental de la EAE. • Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables) • Participación ciudadana y consulta pública. • Bibliografía • Anexos 	Presentado por el equipo formulador o, el gobierno local, mediante comunicación dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acompañado de USB contenido las informaciones.

<p>7) P l a z o s Paso 3 - Verificación, Aprobación y el visto bueno p r o c e s o d</p>	<p>Recibido el informe ambiental se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión Técnica: Evaluación de aspectos ambientales en cada área temática, generando un informe técnico completo. • Elaboración y envío de informe del acta: Análisis y validación de datos que culminan en un informe enviado a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial para su revisión. • Comité Técnico de Validación conformado por los viceministros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: El comité revisa y emite informe por consenso, que resulta en un acta con recomendaciones. • Comunicación Oficial: Formalización de la aprobación del plan de ordenamiento territorial y comunicación a las entidades pertinentes dentro de cinco días a partir del acuerdo por consenso. 	<p>El Ministerio evalúa y genera comunicación de visto bueno del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica si cumple.</p>
---	--	---

7) Plazos

El proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (PMOT) se lleva a cabo en un plazo total de 60 días hábiles de trabajo. Comienza con la recepción del informe ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Luego, se realiza una revisión inicial en un plazo de 10 días hábiles para verificar que está completo y en conformidad con la EAE. La siguiente fase es la evaluación técnica detallada de la EAE por parte de las áreas temáticas, la cual toma 20 días hábiles. Posteriormente, el Comité Técnico de evaluación (CTE) lleva a cabo una revisión integral durante 10 días hábiles, coordinando y considerando todas las observaciones y recomendaciones. Una vez finalizada la revisión y aprobación en el CTE, el Comité de validación conformado por los viceministros proceden a conocer el resultado y validar el informe de Evaluación Ambiental Estratégica con una plaza de 15 días hábiles. Finalmente, se emite la respuesta formal de la revisión de la EAE en un plazo de 5 días hábiles.

Procesos de la EAE en los Planes de Ordenamiento Territorial	Duración
Inicio de trámite de revisión	0 días
Revisión Inicial	10 días
Evaluación Técnica	20 días
Comité técnico de Evaluación (CTE)	10 días

Comité de Validación	15 días
Emisión de respuesta de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial	5 días
Total	60 días

8) Equipo de Trabajo

La composición exacta del equipo de expertos de un Plan de Ordenamiento Territorial puede variar según los requisitos y las necesidades específicas. Se deberá conformar un equipo multidisciplinario de expertos en diversas áreas, como la ingeniería ambiental, biología, economía, sociología, entre otras, para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica. A continuación, se presenta una lista indicativa de expertos que pueden formar parte del equipo de trabajo:

- a) Especialista en ordenamiento territorial: Encargado de coordinar y liderar el proceso de EAE, con experiencia en evaluación de impacto ambiental y conocimientos de las regulaciones ambientales aplicables.
- b) Biólogo o Ecólogo: Responsable de evaluar la biodiversidad y los impactos sobre los ecosistemas. Puede realizar estudios de fauna, flora y análisis de conectividad ecológica.
- c) Geólogo o Geomorfólogo/Hidrólogo: Encargado de evaluar los aspectos geológicos y geomorfológicos del territorio, incluyendo la identificación de áreas frágiles o susceptibles a desastres naturales. También es responsable de evaluar los recursos hídricos, incluyendo la calidad y disponibilidad del agua, así como el impacto de las actividades propuestas en la gestión del recurso. Igualmente evaluar las características del suelo, su capacidad de uso y los impactos potenciales del plan en la calidad y erosión del suelo.
- d) Arquitecto o Paisajista: Encargado de evaluar el impacto del plan en el paisaje y el patrimonio cultural, incluyendo la protección de áreas con valor escénico o histórico.
- e) Economista o Especialista en Desarrollo Sostenible: Responsable de evaluar los aspectos económicos y de desarrollo sostenible del plan, incluyendo el análisis.
- f) de costos y beneficios, la viabilidad económica y la integración de criterios de sostenibilidad.
- g) Profesional en Sistema de Información Geográfica (SIG).

Responsable analizar y visualizar datos geoespaciales que apoyan la toma de decisiones, perspectiva espacial detallada, basado en datos que mejoren la planificación y la gestión del uso del suelo.

h) Profesional en Participación Social o trabajo con comunidades. Garantiza que estos procesos sean inclusivos y reflejen las necesidades y expectativas de la población local.

i) Consultores o expertos temáticos adicionales: Dependiendo de las características específicas de la región y las actividades propuestas, se pueden requerir consultores adicionales en áreas como energía, transporte, turismo, agricultura, entre otros.

j) La selección del equipo estará a cargo de la entidad proponente, con la asesoría del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La propuesta de trabajo deberá incluir el perfil de los especialistas propuestos.

9) Consideraciones Finales

Durante el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los POT, se deberá cumplir con el principio ético establecido en la Ley 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y del Procedimiento Administrativo, y el principio de participación, establecido en la Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo, Asentamientos Humanos.

Los presentes TDRs, podrán ser revisados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de oficio o a solicitud de parte interesada, a partir de su publicación, para evaluar las disposiciones técnicas contenidas en este, para los fines de actualizar, mejorar el procedimiento y/o garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenida en la Constitución, las leyes, decretos y demás normativas medioambientales vigentes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A
NIVEL MUNICIPAL, ACORDE CON LA LEY NÚM.
368-22, SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO DEL SUELO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

MA-VGA-TDR-004-2024

Diciembre, 2024





**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A
NIVEL MUNICIPAL, ACORDE CON LA LEY NÚM.
368-22, SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO DEL SUELO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

MA-VGA-TDR-004-2024

Diciembre, 2024

1) Tabla de contenido

1	Antecedentes y Justificación.....	4
2.	Objetivos.....	6
2.1.	Objetivo General.....	6
2.2.	Objetivos específicos.....	6
3.	Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica.....	6
4.	Metodología	7
5.	Asesoría técnica en el proceso de formulación	15
6.	Fuentes de información.....	15
7.	Resultados esperados y entregables.....	16
8.	Plazos.....	17
9.	Equipo de Trabajo.....	18
10.	Consideraciones Finales.....	19

1 Antecedentes y Justificación

El 22 de diciembre de 2022 fue promulgada la ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Con este hito el país avanza en la creación del marco regulatorio para el ordenamiento territorial y, el uso del suelo, mediante la formulación y la ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político-administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.

En su artículo 2, la Ley núm. 368-22 consigna que tiene por objetivos establecer:

- a) Los principios rectores del ordenamiento del territorio hacia la consecución de objetivos de interés nacional;
- b) Los instrumentos político-administrativos y técnicos-operativos de planificación, y las competencias de las entidades territoriales encargadas de su formulación, aprobación y aplicación;
- c) Los criterios para la definición de las distintas modalidades de uso del suelo, acorde a las potencialidades y limitaciones que presenta el territorio;
- d) Las condiciones requeridas para los asentamientos humanos y para los reasentamientos que deban realizarse.

La Ley núm. 368-22 confiere relevancia a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y al desarrollo sostenible del país, en consonancia con el numeral 1ro del artículo 67 de la Constitución de la República, que establece el derecho a un medio ambiente sano, la Ley núm. 64-00 General del Medioambiente y los Recursos Naturales, así como otras legislaciones ambientales vigentes y la Ley núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, todas vinculadas al uso del territorio y los recursos naturales.

En este contexto, el artículo 20, numeral 5to, de la Ley núm. 368-22, establece como requisito para la formulación y posterior aprobación de los planes nacionales, regionales y municipales, la realización una Evaluación Ambiental Estratégica, cuyos Términos de Referencia deben ser provistos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los presentes Términos de Referencias establecen el proceso EAE para planes de ordenamiento territorial municipales.

La planificación y gestión efectiva del territorio son elementos esenciales para garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades y la preservación de los recursos naturales. En este contexto, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es una herramienta fundamental para asegurar que las decisiones tomadas en el marco de un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sean coherentes con los principios de conservación ambiental y de sostenibilidad.

La Evaluación Ambiental Estratégica es un proceso sistemático y participativo que busca identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales, sociales y económicos derivados de la implementación de políticas, planes y programas en el ámbito territorial, antes de su implementación.

Al considerar los aspectos ambientales desde las etapas iniciales de planificación y diseño, se pretende garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible.

En el caso específico de un Plan de Ordenamiento Territorial, la Evaluación Ambiental Estratégica tiene por objetivo de asegurar que los aspectos ambientales sean considerados de manera integral en la planificación y toma de decisiones estratégicas, contribuyendo así al logro de un desarrollo sostenible y equilibrado en un determinado territorio. La EAE contribuye a garantizar que el POT sea una herramienta eficaz para promover un crecimiento ordenado, equilibrado y sostenible, evitando impactos negativos sobre el entorno natural y social.

La EAE es un requisito indispensable para la adopción y aprobación de los PMOT. Su realización contribuye a que las decisiones de ordenamiento territorial, implementadas a través del PMOT en su zonificación, regulaciones y normas subsidiarias, programas y proyectos, así como en su programa de seguimiento, incorporen adecuadamente los aspectos ambientales que condicionan el desarrollo territorial.

En la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de un Plan de Ordenamiento Territorial, se evalúan diversos elementos del contexto ambiental. Estos elementos pueden variar, sin embargo, a continuación, se mencionan los elementos más comunes de una EAE:

- a) Medio físico: Se evalúan aspectos relacionados con el suelo, la geología, la geomorfología, los recursos hídricos, la calidad del aire y el clima. Esto incluye la identificación de áreas sensibles o frágiles que deben ser protegidas.
- b) Biodiversidad: Se evalúa la diversidad biológica presente en el territorio, incluyendo la identificación de especies en peligro de extinción, áreas protegidas, hábitats importantes y corredores biológicos. También se considera la conectividad ecológica y la conservación de la flora y la fauna.
- c) Recursos naturales: Se evalúa la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, como el agua, los suelos fértils, los bosques, los recursos minerales y energéticos, entre otros. También se consideran los impactos de su extracción o uso en el territorio.
- d) Paisaje y patrimonio cultural: Se evalúa la calidad paisajística del territorio, incluyendo elementos naturales y culturales de valor, como áreas protegidas, sitios históricos, paisajes emblemáticos y elementos arquitectónicos relevantes.
- e) Calidad ambiental: Se evalúa la calidad ambiental existente en el territorio, incluyendo aspectos relacionados con la contaminación del aire, del agua y del suelo, así como la generación de residuos y la capacidad de absorción de los ecosistemas.

2) Objetivos

2.1. Objetivo General

El objetivo de estos términos de referencia, en adelante (TDRs), es establecer las directrices y requisitos para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Planes de Ordenamiento Territorial del nivel municipal. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20, y el Párrafo II del artículo 27, de la Ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, la EAE tiene como propósito asegurar que los aspectos ambientales sean considerados de manera integral en la planificación y toma de decisiones estratégicas.

2.2. Objetivos específicos

- a) Establecer un proceso de acompañamiento que garantice la inclusión de la dimensión ambiental en la toma de decisiones de planificación.
- b) Identificar los impactos ambientales significativos de los Planes de Ordenamiento Territorial.
- c) Evaluar la compatibilidad de los Planes de Ordenamiento Territorial, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los compromisos ambientales de la República Dominicana.
- d) Identificar los ajustes necesarios a la planificación, para evitar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos identificados, y promover la conservación y protección del medio ambiente, en función de los objetivos de sostenibilidad identificados para el territorio.
- e) Evaluar los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de los programas y proyectos incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.
- f) Promover la participación pública y la transparencia en el proceso de toma de decisiones.
- g) Identificar posibles políticas, estrategias o planes, que hayan de acompañar al instrumento de planificación para garantizar los objetivos ambientales y de sostenibilidad.

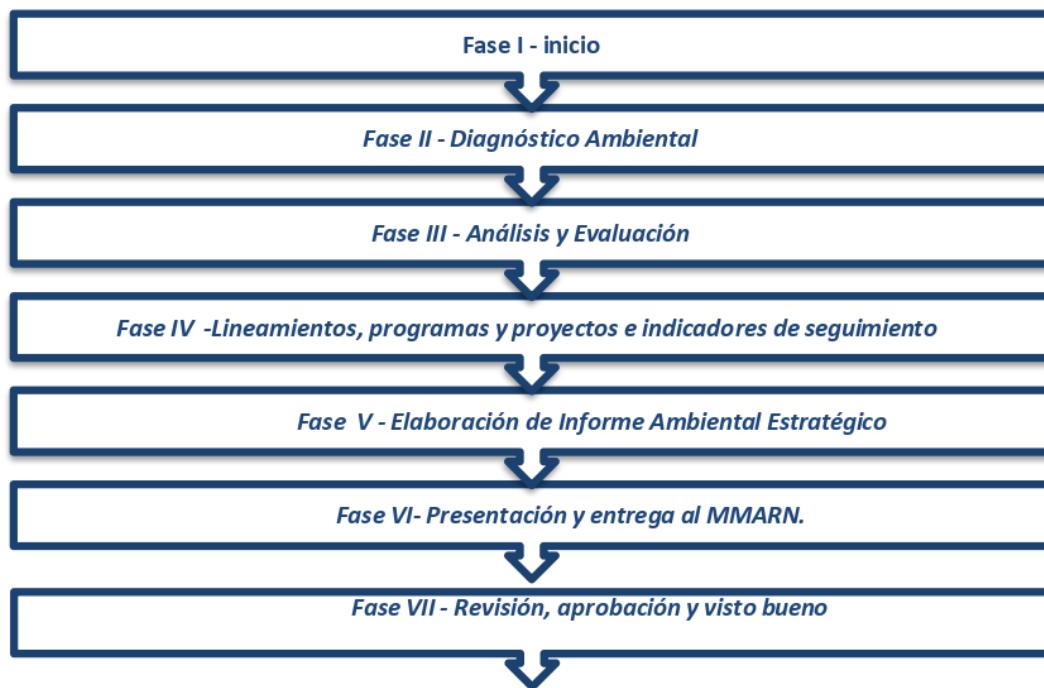
3) Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica y productos esperados (entregables)

La Evaluación Ambiental Estratégica abarcará los Planes de Ordenamiento Territorial a nivel municipal, acorde con lo establecido en la Ley núm. 368-22, de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

4) Metodología

A partir del marco regulatorio de los PMOT, su formulación debe incluir la EAE según el análisis de esta herramienta de gestión ambiental aplicable a instrumentos de

ordenamiento territorial, se definen las siguientes etapas de la EAE para PMOT:



a) Fase I - inicio:

Corresponde a la recopilación de información y estudios relacionados con los aspectos ambientales donde:

- i. Se definen los objetivos de la formulación del plan de ordenamiento territorial y objetivos de la EAE.
- ii. Se revisa la legislación, regulaciones aplicables, marco de políticas, programas y proyectos identificados en el territorio.
- iii. Se identifican las necesidades de información inicial a solicitud de entidades involucradas.
- iv. Se establece el equipo de trabajo y se trazan las responsabilidades.
- v. Se diseña el plan de trabajo.

En esta fase de inicio, el levantamiento de información se realiza con énfasis en lo ambiental ampliando lo que ha sido desarrollado en la fase I del diagnóstico con relación a la dimensión ambiental del proceso de formulación del instrumento de Ordenamiento Territorial¹

¹ ("Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD" 2024)

b) Fase II - Diagnóstico Ambiental:

Abarcará lo siguiente:

- i. Caracterización de las variables ambientales: análisis de coberturas, identificación de asentamientos, servicios de soporte (agua potable, saneamiento, transporte etc.); servicios especiales (hospitales, escuelas, instalaciones de seguridad, etc.).
- ii. Desarrollo de una síntesis de diagnóstico de los aspectos ambientales, que incluya: las problemáticas ambientales, limitaciones y oportunidades enfrentadas por el territorio analizado. En lo posible deberá contar con indicadores medibles con el fin de precisar el análisis de tendencias.
- iii. Identificación de los elementos del contexto ambiental que serán afectados por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- iv. Identificación de áreas sensibles o frágiles que deben ser conservadas.

Del contenido del informe diagnóstico de los ítems i a iv, que contendrá la recopilación y análisis de datos e información relevante del territorio con énfasis en los aspectos ambientales. Se realiza en la fase I del diagnóstico con relación a la dimensión ambiental del proceso de formulación del instrumento de Ordenamiento Territorial (PMOT).²

A continuación, se presenta el esquema de contenido mínimo requerido en la dimensión ambiental del informe del diagnóstico en la elaboración del PMOT:

Introducción

1. Contexto normativo
2. Contexto territorial
3. Macro escala territorial

3.1 Localización

3.2 Descripción de la división política

3.3 Aspectos generales de la provincia en un contexto local y regional

4. Dimensión histórica y cultural

5. Dimensión ambiental

5.1 Caracterización Geográfica y Sistema Biofísico: Zonificación climática, Geología, Geomorfología, Topografía y pendientes, Hidrología

5.2 Caracterización de Sistemas Bióticos: Ecosistemas, Zonas de vida, Flora, Fauna.

² ("Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD" 2024)

- 5.3 Caracterización de la Cobertura y Uso Actual del Suelo: Capacidad de uso del suelo, cobertura de la tierra, uso actual, vocación del suelo, conflictos de uso del suelo por subutilización o sobreutilización.
- 5.4 Análisis, caracterización y estado actual de las áreas naturales protegidas. Ecosistemas estratégicos para la regulación y abastecimiento de agua.
- 5.5 Identificar las áreas vulnerables, y los eventos climáticos extremos, como inundaciones, sequías, olas de calor y tormentas; evaluar la exposición de las infraestructuras críticas, viviendas y ecosistemas a estos riesgos; y medir la capacidad de adaptación de la comunidad y los sistemas locales para enfrentar los efectos del cambio climático.

6. Dimensión urbano - funcional

- 6.1 Ocupación actual
- 6.2 Proceso de crecimiento urbano
- 6.2.1 Análisis de huella urbana
- 6.2.2 Nuevos proyectos urbanísticos
- 6.2.3 Usos del suelo
(El planificador especificará los tipos de uso de suelo)
- 6.3 Sistema vial y transporte
- 6.3.1 Infraestructura vial
- 6.3.2 Modos de transporte
- 6.4 Sistema de servicios públicos domiciliarios
- 6.4.1 Sistema de acueducto
- 6.4.2 Sistema de alcantarillado
- 6.4.3 Sistema de gestión de los residuos sólidos
- 6.4.4 Instalación de transporte de gas y oleoductos
- 6.4.5 Sistema de energía eléctrica
- 6.4.6 Sistema de telecomunicaciones
- 6.5 Sistema de espacio público
- 6.5.1 Espacios de encuentro y recreación en áreas urbanizadas
- 6.5.2 Espacios destinados como conectores ambientales y de espacio público
- 6.5.3 Índice de espacio público efectivo
- 6.6 Caracterización del mercado inmobiliario
- 6.6.1 Zonas geográficas homogéneas
- 6.6.2 Inmuebles de instituciones públicas

7. Dimensión rural

- 7.1 Ocupación actual
- 7.2 Usos de suelo
- 7.2.1 Vínculos urbano-rurales
- 7.3 Sistema vial
- 7.4 Sistema de equipamiento
- 7.4.1 Funcionamiento de subdivisiones de tierras rurales/predial y riesgo de “urbanización” no planificada

- 8.1 Antecedentes
- 8.2 Tamaño y crecimiento intercensal de la población
- 8.3 Dinámicas demográficas espaciales
- 8.4 Estimación inicial
 - 8.4.1 Nacimientos
 - 8.4.2 Defunciones
 - 8.4.3 Migración
- 8.5 Proyección de población
 - 8.5.1 Crecimiento vegetativo o natural y total
 - 8.5.2 Crecimiento migratorio
- 8.6 Estructura poblacional
 - 8.6.1 Personas de tercera edad
 - 8.6.2 Densidad poblacional
 - 8.6.3 Índices demográficos

- 9.1 Actividades primarias
 - 9.1.1 Características de tierras productivas
- 9.2 Actividades secundarias y terciarias
- 9.2.1 Estimación de turistas locales e internacionales: Perspectiva de la Ausencia de Turismo Registrado
- 9.3 Empleo
 - 9.3.1.1 Tasa de Ocupación y Tasa de Desempleo
 - 9.3.1.2 Actividad principal de los ocupados
 - 9.3.1.3 Condiciones laborales
- 9.4 Análisis general de brechas en habilidades laborales
 - 9.4.1.1 Nivel educativo de los encuestados
 - 9.4.1.2 Nivel de instrucción de la población de acuerdo con el sexo y la edad
 - 9.4.1.4 Situación actual de estudios de los encuestados
- 9.5 Datos Macroeconómicos

Bibliografía

Anexos

c) Fase III - Análisis y Evaluación

Se desarrollará al menos lo siguientes:

- i. Analizar las interacciones entre los diferentes elementos del contexto ambiental priorizando la problemática y preocupaciones ambientales identificadas en el diagnóstico.
- ii. Evaluar los escenarios de la situación actual y la situación deseada, obteniendo como resultado el modelo de ocupación deseado.
- iii. Establecer los objetivos ambientales del PMOT acorde con la propuesta de ocupación y respuesta a las preocupaciones y problemáticas ambientales.
- iv. Establecer las acciones, recomendaciones de uso de suelo y medidas de manejo que darán alcance a los objetivos ambientales y permitirán gestionar los posibles efectos negativos como las oportunidades de la propuesta de ocupación territorial.

Este análisis parte de lo realizado a la fase II (Prospectiva y programación) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.³

d) Fase IV -Lineamientos, programas y proyectos e indicadores de seguimiento

Contiene la implementación de medidas propuestas (regulación, programas y proyectos) y un sistema de gestión y seguimiento ambiental. En esta fase, los resultados del análisis ambiental se integran en la toma de decisiones, generando lineamientos y medidas de manejo para el uso del suelo, además de programas y proyectos con indicadores de seguimiento. Este análisis parte de lo realizado a la fase III (Formulación. Prospectiva y programación) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.⁴

e) Fase V - Elaboración de Informe de Evaluación Ambiental Estratégica

El informe ambiental estratégico es un documento que describe y precisa la manera en la que se incorporó la dimensión ambiental, señalando el proceso en cada fase y cómo queda finalmente establecido en el documento de formulación, proyecto de ordenanza y en la cartografía de formulación. Además, el informe de Evaluación Ambiental Estratégica contiene la instrumentación de las medidas propuestas (regulación, programas y proyectos), sistema de gestión y seguimiento de los efectos ambientales. El informe ambiental estratégico es el documento que constituye la evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenamiento Territorial y debe ser entregado por separado al ministerio de MMARN para su revisión y aprobación.

³ (“Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD” 2024)

⁴ IDEM

En esta etapa se integran los resultados del análisis ambiental en la toma de decisiones de ordenamiento, a través de la generación de lineamientos que acojan las recomendaciones uso de suelo y las medidas de manejo para el uso adecuado suelo. Además, se incluyen los programas y proyectos que forman parte del seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial que aporten al cumplimiento de los objetivos ambientales, incluyendo los indicadores de seguimiento. Este análisis hace parte de la fase III (formalización) del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial⁵. En este documento se deben detallar los siguientes pasos:

- i. Identificación de los aspectos clave de la situación ambiental.
 - ii. Objetivos de protección ambiental incluidos en la elaboración del PMOT, abarcando los objetivos prioritarios de conservación del entorno, acorde con la propuesta de ocupación y respuesta a las preocupaciones y problemáticas ambientales.
 - iii. Resultados de la evaluación de escenarios y análisis de coberturas y resultado del modelo de ocupación.
 - iv. Establecer las acciones, recomendaciones de uso de suelo y medidas de manejo que darán alcance a los objetivos ambientales y permitirán gestionar los posibles efectos negativos como las oportunidades de la propuesta de ocupación territorial
 - v. Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables)
 - vi. Participación ciudadana y consulta pública.
 - vii. Bibliografía
 - viii. Anexos (Soportes e informes de los resultados del proceso de participación)
- f) Fase VI- Presentación del informe final de la EAE en documento separado y entregado al MMARN:
- i. Presentación del informe final de la EAE al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Divulgación pública de los resultados de la EAE en el ámbito territorial del POT, a través de reuniones, talleres, documentos informativos, entre otros.
- g) Fase VII - Revisión, aprobación y visto bueno
- 1) Inicio del trámite

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibe la EAE del Plan de Ordenamiento Territorial por parte de los gobiernos locales y/o entidades que elaboran los POT acorde a lo establecido en la ley 368- 22 en su artículo 20, numeral 5, mediante:

⁵ (“Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, MEPyD” 2024)

- i. Comunicación oficial solicitando la revisión al ministro de Medio Ambiente con atención a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial del Viceministerio de Gestión Ambiental
- ii. Anexos contenidos en memoria USB:
 - Informe Diagnóstico elaborado durante la fase I del proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial.
 - Informe ambiental de la EAE.
 - Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables)
 - Participación ciudadana y consulta pública.
 - Bibliografía
 - Anexos

Los documentos deberán remitirse bajo el esquema mínimo requerido en estos términos de referencia.

2) Revisión inicial

La revisión inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) consiste en asegurar que la EAE sea completa y adecuada a los lineamientos, normativas y leyes locales referidas. Considerando la revisión de la inclusión en el informe ambiental en la evaluación de la estructura del informe ambiental, la cartografía y anexos requeridos, la verificación del cumplimiento normativo, el análisis de alternativas, los escenarios de la situación actual y la situación deseada, el modelo de ocupación deseado y la documentación de la participación pública.

3) Evaluación técnica

La evaluación técnica revisa los aspectos ambientales en cada área temática del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y emite un informe técnico. Esta revisión técnica proporciona una base firme para la toma de decisiones informadas y la mejora continua del plan de ordenamiento territorial. A continuación, se detallan las actividades y consideraciones de esta fase:

- i. Revisión de la metodología utilizada en los análisis presentados considerando: la calidad de los datos, evaluando la exactitud, confiabilidad y relevancia de los datos utilizados en la EAE, Verificando los aspectos clave de la situación ambiental acorde a cada área temática y la validación de los resultados de la evaluación de escenarios, análisis de coberturas y las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales negativos significativos. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

- ii. Elaboración del Informe Técnico por las Áreas Temáticas.
Cada área temática remitirá un informe que incluya los hallazgos y consideraciones del equipo técnico, las acciones concluyentes y las recomendaciones específicas que fortalezcan el informe de Evaluación Ambiental Estratégico del plan de ordenamiento territorial y lo remitirán a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial, con atención al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica para fines de remisión al Comité de Validación. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
- iii. Comité de Validación
Será presentado ante el comité de validación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales los informes técnicos de las áreas temáticas para emitir un acta consensuada con las valoraciones, recomendaciones y conclusiones acordadas. En caso de identificar mejoras necesarias se indicará en el acta y se remitirá a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial con los aspectos a mejorar para hacer de conocimiento al gobierno local o entidad proponente. Este proceso debe realizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- iv. Emisión de respuesta de la Evaluación Ambiental Estratégica
Este paso final del proceso de validación del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica consiste en comunicar formalmente la decisión tomada tras la evaluación y validación del plan. Este proceso formalizará la aprobación y permitirá que el plan pueda ser implementado a nivel local.

Una vez que el Comité de Validación ha completado la aprobación del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Ordenamiento Territorial, alcanzando el consenso positivo sobre su viabilidad y adecuación, se procede a la formalización de esta decisión. El consenso positivo implica que todas las áreas temáticas han acordado que el plan cumple con todos los requisitos necesarios y que las recomendaciones han sido adecuadamente incorporadas.

Se procede a realizar una comunicación oficial con el visto bueno del Informe de Evaluación Ambiental Estratégico del plan de ordenamiento. El acta y los informes técnicos son remitidos al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta comunicación es dirigida al gobierno local o entidad proponente solicitante del Plan de Ordenamiento Territorial, indicando la aprobación formal y destacando cualquier recomendación específica que deba ser considerada durante su implementación. El plazo para la emisión de esta comunicación tras el consenso positivo debe ser idealmente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión final del Comité de Validación.

4) Asesoría técnica en el proceso de formulación.

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se desarrollará con el acompañamiento del MMARN, del ente promotor del POT y su equipo formulador, para asegurar de manera efectiva la transversalización del componente ambiental durante el proceso de formulación de los PMOT. El acompañamiento durante la formulación del plan y posterior aplicación se realizará en la participación de talleres en las fases del proceso, asegurando la realización de una planificación y gestión efectiva del territorio, como elementos esenciales que garantizan el desarrollo sostenible de las comunidades y la preservación de los recursos naturales.

5) Fuentes de información

La generación de la información necesaria para la realización de la EAE procederá de fuentes primarias o secundarias. Aunque no es exhaustivo, se muestra como ejemplo el siguiente listado:

- a) Documentos de estudios sobre el medio ambiente y los recursos naturales del territorio municipal.
- b) Información cartográfica de la autoridad geográfica nacional e información temática de las diferentes sectoriales (en formatos de programas de análisis geográfico).
- c) Información estadística de la Oficina Nacional de Estadística Nacional e información temática de los diferentes sectores.
- d) Discusión de grupos focales: con todas las instituciones relevantes, las partes interesadas, incluidos los desarrolladores privados que trabajan en el sector de la energía, el sector del transporte, el sector del turismo o cualquier otro sector que sea relevante para el desarrollo del marco EAE.
- e) Entrevistas a informantes clave.
- f) Cuestionarios de partes interesadas/organismos interesados.
- g) Perfil ambiental y/o socioeconómico del territorio.

6) Resultados esperados y entregables

Los entregables integrarán las consideraciones ambientales y proporcionarán un marco para gestionar los impactos ambientales potenciales asociados con la política, los planes y los programas de desarrollo del país, y la implementación de estas opciones estratégicas a través de la combinación de trabajo analítico, consulta y participación pública. En general los entregables estarán en formato digitales.

Trámite EAE	Entregable	Observaciones
Paso 1 - inicio del trámite:	Solicitud de acompañamiento consultivo al Ministerio de Medio Ambiente, acompañado de un informe que define: a) Los objetivos de la formulación del PMOT y objetivos de la EAE, b) Las necesidades de información inicial a solicitud de las entidades, c) Establecimiento del equipo de trabajo, sus responsabilidades y el plan de trabajo.	El Ministerio remitirá respuesta mediante comunicación oficial al gobierno local o entidad solicitante.
Paso 2 - Presentación del informe ambiental	Será remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la solicitud de revisión del informe ambiental acompañado de una memoria USB con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Informe Diagnóstico elaborado durante la fase I del proceso de formulación del instrumento de ordenación territorial. • Informe ambiental de la EAE. • Cartografía de formulación (en formato de datos geográficos editables) • Participación ciudadana y consulta pública. • Bibliografía • Anexos 	Presentado por el equipo formulador o el gobierno local, mediante comunicación dirigida al Ministerio de Medio Ambiente acompañado de USB con las informaciones.
Paso 3 - Verificación, aprobación y visto bueno	Recibido el informe ambiental se procede: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión Técnica: Evaluación de aspectos ambientales en cada área temática, generando un informe técnico completo. • Elaboración y envío informe de acta: Análisis y validación de datos que culminan en un informe enviado a la Dirección de Gestión Ambiental Territorial para su revisión. • Comité Técnico de Evaluación (CTE): En esta fase, se reúne para discutir los 	El Ministerio evalúa y genera comunicación de visto bueno del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica si cumple.

	<p>hallazgos de la evaluación técnica y coordinar las recomendaciones necesarias. Comité Técnico de Validación: Revisión y validación por consenso del informe por un comité, que resulta en un acta con recomendaciones. Este comité está conformado por los viceministros del ministerio de medio ambiente y recursos naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación Oficial: Formalización de la aprobación del plan de ordenamiento territorial y comunicación a las entidades pertinentes dentro de los cinco días a partir del acuerdo por consenso. 	
--	---	--

7) Plazos

El proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se lleva a cabo en un plazo total de 60 días hábiles de trabajo. Comienza con la recepción del informe ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Luego, se realiza una revisión inicial en un plazo de 10 días hábiles para verificar que está completo y en conformidad con la EAE. La siguiente fase es la evaluación técnica detallada de la EAE por parte de las áreas temáticas, la cual toma 20 días hábiles. Posteriormente, el Comité Técnico de evaluación (CTE) lleva a cabo una revisión integral durante 10 días hábiles, coordinando y considerando todas las observaciones y recomendaciones. Una vez finalizada la revisión y aprobación en el CTE, el Comité de validación conformado por los viceministros proceden a conocer el resultado y validar el informe de Evaluación Ambiental Estratégica con una plaza de 15 días hábiles. Finalmente, se emite la respuesta formal de la revisión de la EAE en un plazo de 5 días hábiles.

Procesos de la EAE en los Planes de Ordenamiento Territorial	Duración
Inicio de trámite de revisión	0 días
Revisión Inicial	10 días
Evaluación Técnica	20 días
Comité técnico de Evaluación (CTE)	10 días
Comité de Validación	15 días
Emisión de respuesta de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial	5 días
Total	60 días

8) Equipo de Trabajo

La composición exacta del equipo de expertos de un Plan de Ordenamiento Territorial puede variar según los requisitos y las necesidades específicas. Se deberá conformar un equipo multidisciplinario de expertos en diversas áreas, como la ingeniería ambiental, biología, economía, sociología, entre otras, para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica. A continuación, se presenta una lista indicativa de expertos que pueden formar parte del equipo de trabajo:

- a) Especialista en ordenamiento territorial: Encargado de coordinar y liderar el proceso de EAE, con experiencia en evaluación de impacto ambiental y conocimientos de las regulaciones ambientales aplicables.
- b) Biólogo o Ecólogo: Responsable de evaluar la biodiversidad y los impactos sobre los ecosistemas. Puede realizar estudios de fauna, flora y análisis de conectividad ecológica.
- c) Geólogo o Geomorfólogo/Hidrólogo: Encargado de evaluar los aspectos geológicos y geomorfológicos del territorio, incluyendo la identificación de áreas frágiles o susceptibles a desastres naturales. También es responsable de evaluar los recursos hídricos, incluyendo la calidad y disponibilidad del agua, así como el impacto de las actividades propuestas en la gestión del recurso. Igualmente evaluar las características del suelo, su capacidad de uso y los impactos potenciales del plan en la calidad y erosión del suelo.
- d) Arquitecto o Paisajista: Encargado de evaluar el impacto del plan en el paisaje y el patrimonio cultural, incluyendo la protección de áreas con valor escénico o histórico.
- e) Economista o Especialista en Desarrollo Sostenible: Responsable de evaluar los aspectos económicos y de desarrollo sostenible del plan, incluyendo el análisis de costos y beneficios, la viabilidad económica y la integración de criterios de sostenibilidad.
- f) Profesional en Sistema de Información Geográfica (SIG). Responsable analizar y visualizar datos geoespaciales que apoyan la toma de decisiones, perspectiva espacial detallada, basado en datos que mejoren que mejora la planificación y la gestión del uso del suelo.

- g) Profesional en Participación Social o trabajo con comunidades. Garantiza que estos procesos sean inclusivos y reflejen las necesidades y expectativas de la población local
- h) Consultores o expertos temáticos adicionales: Dependiendo de las características específicas del territorio y las actividades propuestas, se pueden requerir consultores adicionales en áreas como energía, transporte, turismo, agricultura, entre otros.

La selección del equipo estará a cargo de la entidad proponente, con la asesoría del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La propuesta de trabajo deberá incluir el perfil de los especialistas propuestos.

9) Consideraciones Finales

Durante el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los POT, se deberá cumplir con el principio ético establecidos la Ley 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y del Procedimiento Administrativo, y el principio de participación, establecido en la Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

Los presentes TDRS, podrán ser revisados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de oficio o a solicitud de parte interesada, a partir de su publicación, para evaluar las disposiciones técnicas contenidas en este, para los fines de actualizar, mejorar el procedimiento y/o garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes, decretos y demás normativas medioambientales vigentes.

